

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

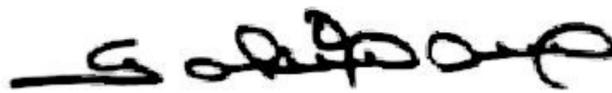
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta lo peticionado por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, ASOTENDEROS, CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES RED-PAPAZ y la parte DEMANDANTE en la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el día 15 de febrero de 2022 en cuanto a que se debe valorar nuevamente la solicitud de medidas cautelares presentada, de plano se ha de negar el pedimento, en el entendido que si bien se aportaron nuevas probanzas a los autos, los demandados, de una u otra manera e igualmente fundados en sus pruebas allegadas, no aceptan las imputaciones que se les hacen, situación que precisamente es la materia de debate.

Además, no obstante las precisiones que hace la agencia Fiscal y demás intervinientes sobre este aspecto, no se evidencia que exista un daño inminente o deba precaverse el causado, al menos no con respecto de las entidades vinculadas como sujetos pasivos, quienes además, niegan la adulteración aducida con apoyo en sus pruebas periciales, ello, precisamente es materia del análisis probatorio que debe surtirse, pues los dictámenes allegados con apoyo en los muestreos recogidos indican unos valores y porcentajes de la utilización de lacto-suero, pero nada se dice respecto al contenido de lactosa en la leche de forma natural, cuáles son sus porcentajes y si estos se encuentran o no contenidos en el resultado de los muestreos.

Circunstancia que conduce a mantener, como ya se había hecho con antelación, la negativa de las cautelares pretendidas.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ